



1367 ✓

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S. 2211

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

01738 18.MAR 11
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 02 de Marzo de 2011, por don **ANTONIO JESUS MORA VARGAS**, instando por la venta de su propiedad ubicada en pasaje Sandro de Escalona N° 237, correspondiente al departamento N° 33, del block 17, de la Población El Olivo ex Juan de Saavedra, ex El Olivo 2, de la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **ANTONIO JESUS MORA VARGAS**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **ANTONIO JESUS MORA VARGAS**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

001861

RESUELVO:

1.- Autorizar a don **ANTONIO JESUS MORA VARGAS**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **2846** número **4731** del año **2008**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones de fojas **2063** número **4076** del año **2008** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

3.- Don **ANTONIO JESUS MORA VARGAS**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO LEONPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



TRANSSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.83/2011)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS



THEA GIOVON MAYERBERGER
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO

110 MAR 2011